**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**
**INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**
**PROCESO Nro. SA-IPMC-38-2026**

**Tipo de Contrato**: Suministro.
Pereira, 31 de agosto de 2026

Señor
Carlos Alfonso Ospina Medina
representante legal
SUFORMA S.A.S.
NIT 816006411-1
AVENIDA DEL RIO CALLE 23 ESQUINA
Tel 3217295389
E-mail 3217295389

A través de la presente, le informo que su oferta fue aceptada por el Departamento de Risaralda en los términos y condiciones presentada al proceso de selección de mínima cuantía. El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

**PRIMERA. OBJETO:** "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS ESPECIALES RECETARIOS OFICIALES PARA EL PROGRAMA DE MEDICAMENTOS DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA".

**SEGUNDA. RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

**TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el Contratista se obliga a:

**a.** Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación

**b.** Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.

**c.** Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.



Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

**d.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

**e.** El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

**f.** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad, situación o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, proponiendo las medidas necesarias para garantizar la continuidad del suministro.

**g.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

**h.** Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

**i.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

**j.** En cumplimiento del Decreto 0287 de 2026 y del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá, durante la ejecución del contrato: i) priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión; y/o ii) priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

**a.** El día y hora señalado en el cronograma para presentar su propuesta el oferente deberá presentar muestra física de los recetarios los cuales deben cumplir con la ficha técnica solicitada.

**b.** Imprimir y suministrar los Recetarios de conformidad con las fichas técnicas, en la fecha, hora y lugar que se solicite a través del supervisor del contrato.

**c.** Garantizar la calidad de los Recetarios en caso de entregar alguna(s) defectuosa(s) el contratista está obligado a reemplazarla dentro del día hábil



Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

siguiente al requerimiento que le efectué el supervisor del contrato en el almacén de la Gobernación.

**d.** Cumplir con las características técnicas de los Recetarios, establecidos en el presente proceso, descritas en la FICHA TECNICA.

**e.** El contratista no podrá hacer uso indebido de los Recetarios.

**f.** El contratista se compromete; Para persona jurídica: Pago de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL). Y durante toda la ejecución del mismo, éste deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago.

**g.** El contratista se compromete a informar en forma oportuna a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato.

**h.** Todos los documentos e información creada por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato quedarán como propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y el CONTRATISTA ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización del DEPARTAMENTO.

**i.** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Gobernación de Risaralda.

**j.** EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad.

**CUARTA. VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($69.615.000)**, equivalentes a 39.75 SMLMV para el año de aceptación de la oferta (2026) suma que se discrimina de la siguiente manera:

| UNSPSC | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO |
|---|---|---|---|
| 82121500 | SUMINISTRO DE DOCUMENTOS ESPECIALES RECETARIOS OFICIALES PARA EL PROGRAMA DE MEDICAMENTOS DE CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL | 3000 | $23.205,00 |



Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

| | | | |
|---|---|---|---|
| | DEPARTAMENTO DE RISARALDA | | |

**QUINTA. FORMA DE PAGO:** Un único pago por el 100% del valor del contrato, previo informe de entrega de Recetarios, con una ejecución del 100%; cada pago previo visto bueno a los informes y recibidos a satisfacción por parte del supervisor designado.

La anterior forma de pago obedece a que es contra entrega de los bienes.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Al presente contrato se le harán las siguientes retenciones y descuentos.

| TASA O ESTAMPILLA | BASE GRAVABLE | APLICA SI/NO | FORMA DE PAGO |
|---|---|---|---|
| Estampilla Pro Cultura (Contratos celebrados por el Departamento de Risaralda y sus entes descentralizados mayor a 1640 UVT). $85.893.360 Vig.2026 ($**52.374**) | 1,5% | **NO** | Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas) |
| Estampilla Pro Desarrollo | 2.0% | **SI** | Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas) |
| Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio | 1.0% | **SI** | Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas) |
| Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor | 3% | **SI** | Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas) |
| Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA | 2.5% | **SI** | Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago. |
| Estampilla pro hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal). | 2% | **SI** | Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas) |



Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

| | | | |
|---|---|---|---|
| Retención en la fuente | | | Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario |
| Retención de Industria y Comercio | | | Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley |
| Retención en la fuente seguridad social | | | Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan |

**SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de noventa (90) días contado a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre del 2026.

**SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente

El pago del valor aquí pactado se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental para la vigencia del 2026.

| CERT. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | RUBRO PRESUPUESTAL | SECRETARIA Y VALOR |
|---|---|---|
| 2935 del 10/06/2026 | 11-01- 2.3.2.02.02.008 - 475 | $70.000.000<br>Secretaria de Salud |

**OCTAVA. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO:** Las indicadas en el parágrafo primero de la clausula quinta del presente documento

**NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión para el presente Contrato, será ejercida por un funcionario de la Secretaría Salud, quién se constituye en el enlace entre las partes. Como supervisor verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Interventor adoptado mediante Decreto 071 de enero de 2023

**DECIMA. GARANTÍAS**: El contratista se obliga a constituir a favor del Departamento una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país así:

**9.1 Cumplimiento:** Por el VEINTE POR CIENTO (**20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

**9.2. Calidad de los Materiales:** Por el VEINTE POR CIENTO (**20%)** del valor del contrato, por



Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

el término del mismo y seis meses más.

**DECIMA PRIMERA**. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la dirección del proponente favorecido con el contrato. y el domicilio contractual es Pereira Risaralda.

**DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; Pero en todo caso la entidad garantizará el debido proceso. El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

**DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se harán de acuerdo con la normatividad vigente.

**DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra del Departamento, por actos u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste.

**DECIMA QUINTA. RÉGIMEN LABORAL**: El contratista independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. El contratista autoriza expresamente al Departamento para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales.

**DECIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos durante la ejecución del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el interventor y el ordenador del gasto o su delegado dentro de



Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado.

**DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** En caso de Incumplimiento parcial o total, que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. La entidad previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

**DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

**VIGESIMA. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Respuesta a Observaciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

**PARAGRAFO II**: EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que el cronograma dispone de un término perentorio para allegar las garantías so pena de iniciar un proceso de incumplimiento. Para constancia se firma en Pereira, a

Elaboró: Hoover Andres Ortiz.
Abogado Contratista de bienes y servicios



Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co